

TEMUCO, 19 AGO. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 195

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- b) Las Resoluciones Exentas N° 1185 de 25.05.2020; 1297 de 11.06.2020 y 1507 de 17.07.2020, todas del SERVIU Región de La Araucanía, que complementan nóminas de postulantes seleccionados y asignan subsidios habitacionales según DS 19 (V. y U.), de 2016;
- c) El correo electrónico de fecha 28 de julio de 2020, donde la Inmobiliaria solicita la rectificación del bono de Integración social para los sectores medios;
- d) La Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- e) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- f) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

- a) Que las Resoluciones se encuentran totalmente tramitadas por el SERVIU Región de La Araucanía.
- b) Que la Inmobiliaria solicita la rectificación de monto en lo referente a Bono de Integración Social
- c) La necesidad de rectificar los montos del bono de integración social para familias de sectores medios, mencionados en el N° 3.1.2 del Resuelvo 3, de cada una de las Resoluciones señaladas en el visto b) precedente, como sigue:

Donde dice:

3.1 Bono de integración Social

3.1.2 Familias de sectores medios: 200 UF, si procede.

Debe Decir:

3.1 Bono de integración Social

3.1.2 Familias de sectores medios: 100 UF, si procede

RESOLUCIÓN:

RECTIFÍQUESE el N° 3.1.2 del Resuelvo N° 3 de las Resoluciones Ex. N° 1185 de 25.05.2020; 1297 de 11.06.2020 y 1507 de 17.07.2020, respecto del monto en UF del Bono de Integración Social para sectores medios, según se indica en el considerando c) de la presente Resolución

Donde dice:

3.1 Bono de integración Social

3.1.2 Familias de sectores medios: 200 UF, si procede.

Debe Decir:

3.1 Bono de integración Social

3.1.2 Familias de sectores medios: 100 UF, si procede.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Sergio Merino Perello
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

CFC/LAC/YEP/MÁF/PVV

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- INMOBILIARIA
- DEPTO. TECNICO
- DEPTO. OO.HH.
- DEPTO JURIDICO
- CONTRALORIA INTERNA
- OFICINA DE PARTES